



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 124 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 14 FEB. 2011

VISTO: El Oficio Nº 182-2011/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído Nº 198387/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe Nº 03-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, el Oficio Nº 2-082-2011-J-2JPLH-CSJHU/PJ y demás documentación adjunta en dieciséis (16) folios útiles; y,

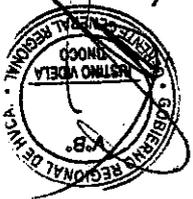
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 09 de fecha 30 de diciembre del 2010, emitido por el Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica se requiere al Gobierno Regional de Huancavelica, como órgano de Auxilio Judicial, en la acción sobre Medida Cautelar dentro del proceso de Obligación de Dar Suma de Dinero solicitada por doña Teresa Gómez Ramos contra el Consorcio San Ramón, a fin de que cumpla con lo dispuesto mediante Resolución Nº 2, en todos sus extremos y su aclaración mediante Resolución 08, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento, sin embargo mediante Oficio Nº 455-2010/GOB.REG.HVCA/ORA, su fecha 03 de agosto del 2010, la Directora Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, informa que en atención al mandato judicial emanado de este Juzgado respecto al Embargo de la Carta Fianza Nº E0505-03-2008, emitida por la suma de novecientos veintiséis mil doscientos cuarenta y siete con 22/100 nuevos soles (S/.926,247.22), se ha verificado la exigibilidad de la Obligación y su consecuente ejecución advirtiendo que esta especie valorada ya se encuentra afecta a una medida cautelar de no innovar expedida por el Tribunal Arbitral, en virtud a que el Gobierno Regional de Huancavelica y el consorcio San Ramón se encuentran en un Proceso Arbitral respecto a la resolución de contrata, situación que condiciona el incumplimiento inmediato de su mandato, remitiendo copia de la Resolución Nº 01 del cuaderno cautelar emitida por el Tribunal Arbitral Ad Hoc, decisión que no permite ejercitar ninguna carta fianza que respalde al Consorcio San Ramón respecto a la Ejecución de Obra: "Construcción Canal de Riego Allcaccocha - Huando II Etapa";

Que, a lo señalado la Procuraduría Pública Regional, a través del Informe Nº 003-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe; emitido por el Abogado Tedy Gim Pérez Espinoza, ha revisado y evaluado la documentación presentada, concluyendo que con la medida cautelar en forma de retención de la Carta Fianza Nº E0505-03-2008, por la suma de S/.926,247.22 nuevos soles interpuesto por en la vía judicial por doña Teresa Gómez Ramos contra el Consorcio San Ramón, causa perjuicio a la institución por cuanto mediante Resolución Nº 02 de fecha 02 de marzo del 2010, dictada en el cuaderno cautelar del Proceso Arbitral, se declara ejecutada la medida cautelar de las cuatro cartas fianzas Nº E0505-03-2008, por la suma de S/926,247.22, por concepto de fiel cumplimiento; Nº E0506-07-2008, por la suma de S/.1'472,972.00 por concepto de garantía de adelanto directo, Nº E0507-06-2008 por la suma de S/1'554,000.00 nuevos soles, por concepto de adelanto de materiales y Nº E1007-01-2009, por la suma de S/.120,845.00 nuevos soles por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento por adicionales, debiendo iniciarse la demanda de Tercería de Derecho Preferente contra la medida cautelar en forma de retención seguido ante el Segundo Juzgado Civil de Huancavelica seguido por Teresa Gómez Ramos y Consorcio San Ramón; por consiguiente resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, para que inicie las acciones jurídicas correspondientes en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 124 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 14 FEB. 2011

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;1

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las acciones civiles contra la Medida Cautelar en Forma de Retención signado con expediente N° 201-2010-82-1101-JP-CI-02, seguido por Teresa Gómez Ramos y Consorcio San Ramón, Sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, esto sobre la base del Informe N° 03-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Maciste A. Díaz Abad
Maciste A. Díaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL